



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE: YULEIDYS HERNÁNDEZ BARRERA  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN: 20001 40 03 007 2016 000125 01

Once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Será del caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2018 que rechazó la presente demanda de pertenencia, no obstante se observa que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar conoció con anterioridad de la presente consulta en la que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2018 revocó el auto de fecha 24 de julio de 2017 proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar, lo que conlleva a que sea dicha agencia judicial quién conozca nuevamente de la respectiva consulta.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7º numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura que indica:

*"Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien le repartió inicialmente."*

Conforme a lo citado, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar para que se pronuncie sobre el mismo por haber conocido de él con anterioridad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar -Cesar,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ENVIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar el proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio iniciado por YULEIDYS HERNÁNDEZ BARRERA contra PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el Acuerdo 1472 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

